

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021.**

Rad. 110013103014-2021-00282-00.

Restitución de Inmueble dado en arrendamiento de JHONNATTAN ACOSTA GONZÁLEZ vs (1) NÉSTOR FABIO PÁEZ MORENO, y (2) ANDERSON TALERO HUÉRFANO.

Vista la anterior demanda, se DISPONE INADMITIR la presente demanda por cuanto:

1. No cumple el requisito del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020. (“... al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”)
2. No se acredita al calidad de arrendataria de la parte demandante, en los términos de la Sentencia T-427 de 2014 Corte Constitucional (*Ahora bien, otra cosa es que al terminar la existencia del arrendador, el contrato continúe vigente en cabeza de otra persona, que será aquella a quien se transmita la propiedad del inmueble después del fallecimiento del propietario arrendador, y como consecuencia de ese hecho.*)

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada, escrito que deberá ser remitido también a los demandados, conforme el decreto 806 de 2020.

Reconózcase al abogado JAIRO ANÍBAL MENDOZA CHOLES como apdoerado de la aprte actora, conforme memorial poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado  
Juez  
Civil 14  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: f4fe27c3c90aaa0469ce3b346bfc39002d95aff10889dda3b26a0ce89f6393da  
Documento generado en 30/08/2021 11:50:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>